

# **NORMATIVA DE CONVIVENCIA 2025**



# ÍNDICE

---

|                                                                          |   |
|--------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. Normas de conducta                                                    | 4 |
| 2. Protocolo de actuación ante la infracción de las normas de conducta   | 6 |
| 3. Protocolo de actuación en caso de acoso, abuso o maltrato con menores | 7 |

# NORMATIVA

---

## 1. Normas de conducta

La Fundación declara su compromiso con la formación integral de los/as menores y de todos/as los/as que participan en sus actividades.

La Fundación se propone como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir a todos/as los/as chicos/as, fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado/a por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos/as, se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de los/as menores, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.

Se protegerá a los/as menores de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos. Queda terminantemente prohibido infligir castigos corporales de cualquier tipo.

La Fundación deberá obtener el consentimiento expreso de los padres/madres/tutores para fotografiar o grabar a sus hijos/as, y no procederán a su publicación en la web o redes sociales, sin su autorización expresa.

Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales (bien sea físico o psíquico; oral, escrito, gestual o ciberbullying). Se estimula y se forma a los/as menores a respetarse y evitar el contacto físico, insultos, o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguno/a a sentirse maltratado/a, aunque se presenten como bromas.

Creemos que las siguientes normas de conducta o convivencia ayudarán a proporcionar un ambiente seguro, de bienestar y confianza que necesitamos para cumplir nuestra Misión y objetivos:

### **A. Respetar y acatar las indicaciones de los/as monitores/as.**

Dentro del campamento, los/as monitores/as son los/as responsables de velar por la seguridad y bienestar de los/as participantes. Es importante que respeten sus indicaciones y acudan a ellos/as siempre que lo necesiten.

**B. Respeto a los demás participantes, monitores/as de actividades externas y personal que trabaja en las instalaciones del campamento.**

**Queda prohibido:**

- Entrar en las habitaciones de otros/as participantes y de los/as monitoras.
- Utilizar un lenguaje inapropiado (palabrotas o lenguaje obsceno).
- Insultar o poner apodos.
- Amenazar verbal o físicamente.
- Tomar las cosas de los/as otros/as participantes sin permiso.

**C. Respetar las instalaciones donde se desarrolla el campamento.**

- Mantener el orden y limpieza de las habitaciones y zonas comunes.
- No pintar o pegar adhesivos en las puertas, ventanas o paredes de las habitaciones.
- Los desperfectos ocasionados conscientemente, serán asumidos por el/la o los/las participantes responsables.

**D. No se puede traer ni consumir tabaco (ni cigarrillo electrónico) o alcohol ni sustancias tóxicas (drogas).**

**E. No se puede traer objetos peligrosos como navajas, cuchillos, petardos, etc.**

**F. Los/as menores nunca accederán a la zona de habitaciones personales de los/as monitoras.**

**G. Se evitará que coincidan menores y personas adultas en vestuarios. Se educará a los/as menores en el sentido del pudor como muestra de respeto.**

**H. Se recomienda no traer objetos de valor: dinero, joyas, relojes, etc.**

En caso de pérdida de los mismos, la Fundación Altum no se hace responsable.

- I. **Usar ropa adecuada.** Traer ropa cómoda que permita moverse y hacer deporte. Tampoco recomendamos que traiga ropa nueva de marca.
- J. **Uso de la piscina:**
  - Siempre bajo la supervisión de los/as monitores/as o personal específico de salvamento, en su caso.
  - No realizar juegos peligrosos en el agua.
  - Seguir las indicaciones de seguridad del recinto.
- K. **Objetos perdidos:** Llevarlo inmediatamente a el/la monitor/a para que localice a su propietario/a.
- L. **Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad lo hace en un lugar abierto o bien en un confesionario con rejilla.** También los/as monitores/as, cuando hablan a solas con un/a asistente al campamento, deben situarse en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, ésta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta en todo momento.
- M. **Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a un/a de los/as asistentes al campamento, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.**
- N. Por parte de la Fundación se nombrará un/a **Coordinador/a de los/as delegados/as de protección para los campamentos**, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/21 de 5 de Junio. Su función será coordinar a el/la **delegado/a de protección** que se nombre por actividad. Dicha delegado/a, será la que establezca la Asociación coordinador/a de cada campamento, quien cumplirá con todo lo recogido en la ley. El nombramiento de cada delegado/a de protección, se pondrá en conocimiento de monitores/as y asistentes al campamento, al empezar cada una de las actividades.

## 2. Protocolo de actuación ante la infracción de las normas de conducta

Ante la infracción de las normas de conducta vamos a proceder del siguiente modo:

- a) **Primer aviso verbal:** Si la infracción se ha cometido de forma personal, el/la monitor/a hablará con el/ella en privado y le comentará la importancia de cumplir la norma y de su trascendencia en el resto del grupo. Le pedirá un compromiso de no volver a infringirla.

Si la infracción se ha cometido en grupo, se reunirá a los/as participantes implicados/as y se procederá del mismo modo.

- b) **Segundo aviso:** Cuando la norma se infringe por segunda vez o bien el comportamiento es inadecuado (falta de disciplina y respeto) se le impondrá a el/la participante no poder participar de alguna actividad en concreto que decida el/la monitor/a y que le permita reflexionar sobre su conducta. El tiempo de reflexión será de acuerdo a la edad de la(s) participante(s). Si ese comportamiento ha causado un daño a otra persona, por ejemplo un insulto, se le pedirá que se disculpe ante la persona. Pasado el tiempo de reflexión, se le pedirá que concrete cómo se comportará en adelante.
- c) **Tercera vez:** Cuando la norma se rompa por tercera vez, entonces el/la directora/a del campamento llamará a los padres para ponerlos al corriente de la situación y explicarle cómo estamos gestionando la situación.

### 3. Protocolo de actuación en caso de acoso, abuso o maltrato con menores

#### 1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

1. Si un/a asistente al campamento, informa a un/a monitora o directiva de la Fundación sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por el/ella y cometido por cualquier miembro de la Fundación (personal u otras menores), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad a el/la informante; al contrario, habrá que decirle que pondrán en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará a el/la Delegado/a de protección del menor de ese campamento que a su vez informará a el/la directora/a del campamento y a el/la Coordinador/a de delegados/as de protección del menor de la Fundación, en caso de ausencia, a el/la que haga sus veces.
2. Esta comunicación, si se hace de palabra, es conveniente acompañarla de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según el/la menor y la interpretación que se hace de los hechos.
3. También se informará inmediatamente a el/la Delegado/a de protección del menor de ese campamento que a su vez informará a el/la Coordinador/a de delegados/as de protección del menor de la Fundación en el caso de que sean los padres de los/as menores u otras menores los/as que se quejen de otro/a asistente al campamento o monitor/a.

4. La misma obligación recae sobre el/la monitor/a que presencie los hechos.

### 2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

1. El/la Coordinador/a de delegados/as de Protección del Menor informará a la Comisión de Protección del Menor de la Fundación, y a el/la directora/a del campamento. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso la Comisión de Protección del Menor de la Fundación o en quien haya delegado para estos asuntos, ayudado por el/la Coordinador/a de delegados/as de la protección del menor, junto con el/la directora/a del campamento.
2. Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente la Comisión de Protección del Menor de la Fundación, el/la coordinador/a de delegados/as de protección del menor, y el/la directora/a del campamento.
3. La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el/la presunto/a agresor/a y el/la menor entren en contacto e incluso que compartan espacios, y se toman todas las medidas necesarias para evitar que los hechos —de ser ciertos— pudieran volver a repetirse. Queda al juicio de la Comisión de Protección del Menor de la Fundación si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones el/la presunto/a agresor/a, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.
4. Inmediatamente después la Comisión de Protección del Menor de la Fundación se pondrá en contacto con los padres o tutores de el/la menor para informar sobre los hechos relatados por el/la asistente al campamento y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto a la mayor brevedad con las familias de los/as menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.
5. Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas (con otros/as menores, personal de la Fundación y padres de otros/as menores).

6. En el caso de que el/la presunto/a agresor/a sea un/a asistente al campamento, el/la Delegado/a de protección del menor se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá a el/la asistente al campamento que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
7. En el caso de que el/la presunto/a agresor/a sea alguno de los/as que colaboran activamente en las actividades de la Fundación (monitor/a, directivo/a, padre, entrenador/a, etc.), el/la Delegado/a de protección del menor solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto, y se dará traslado a la autoridad competente.
8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

### 3. Resolución del expediente

1. Una vez terminada la investigación, la Comisión de Protección del Menor de la Fundación convocará una reunión extraordinaria del Patronato con el/la directora/a del campamento para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado el expediente interno, que se salvaguardará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.
2. Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en la Fundación, el/la implicado/a será apartado/a inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en la Fundación, siendo expulsado/a.
3. Si el/la agresor/a es otro/a asistente al campamento, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se le expulsará cautelarmente del campamento.
4. Se informará a los padres o tutores de el/la menor afectado/a y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen —si lo estiman oportuno— la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición de la Fundación para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la



normativa aplicable establezca la obligación de denunciar, aunque ellos no quisieran hacerlo.

5. En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, el/la asistente al campamento que la haya hecho será expulsado/a del campamento. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene, hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualesquiera otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada —y en su caso la Fundación— valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.
6. A resultas de la investigación, el/la directora/a del campamento, la Comisión de Protección del Menor de la Fundación y el Patronato de la Fundación revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

**LAS PRESENTES NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE PROTECCIÓN DEL MENOR, SE INSPIRAN EN LO CONTENIDO EN LA CONVENCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, DE NACIONES UNIDAS, EN LA CARTA EUROPEA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN LA LEY ORGÁNICA 1/96 DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, Y ASÍ MISMO, EN LA LEY ORGÁNICA 8/21 DE 5 JUNIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA, EN LA LEY 1/98 DE 20 DE ABRIL, DE LOS DERECHOS Y ATENCIÓN AL MENOR, PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EL REAL DECRETO 45/2000 DE 31 DE ENERO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS JUVENILES EN ANDALUCIA, Y ORDEN 11 DE FEBRERO DE 2000 QUE DESARROLLA EL REAL DECRETO 45/2000.**